

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Laboral
Demandante: Porvenir S.A
Demandado: Municipio de Planadas
Rad. 2020-00013-00

Conforme con la atestación secretarial del 17 de noviembre de 2020, donde se indica que el ejecutado guardó silencio frente al auto de mandamiento de pago y por ello no pagó las sumas de dinero ordenadas en el auto de fecha 12 de febrero de 2021, ni tampoco propuso excepciones, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y se ordenará seguir adelante la ejecución.

Se ordenará practicar la liquidación de crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Condénese en costas dentro del presente proceso ejecutivo a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de PORVENIR para el cumplimiento de las obligaciones dinerarias determinadas en el mandamiento de pago, en clara aplicación al artículo 440 ibídem.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación de crédito conforme lo regla el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada, incluyéndose como agencias en derecho la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00.)** Líquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

20-mayo-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1049

Feriado. _____

Secretaría _____